

**EXPDTS. 536/2014, 537/2014 Y 548/2014 APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE 8 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL Y 1 PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

**I**

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 25 de junio de 2014, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, (B.O.R. Nº 79 de 27 de junio de 2014), constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto al mismo.

**II**

Las Bases Generales para la provisión en propiedad de las plazas que seguidamente se detallan incluidas en la Ofertas de Empleo Público para 2014, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dichas convocatorias.

**III**

Que los programas referidos han sido confeccionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, comprendiendo a este efecto un grupo único que recoge materias de: Constitución Española, Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho Administrativo y Hacienda Pública y Administración Tributaria; y uno o varios grupos de materias específicas relacionadas con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, Subescala o Clase de funcionarios y, en su caso, tendentes a determinar la capacidad profesional de los aspirantes así como el conocimiento de la normativa específica. Además se han tenido en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas pertinentes.

**IV**

Que en las Bases se ha constatado la denominación, número, características, sistema selectivo y condiciones específicas de las referidas plazas. Asimismo se señalan, en su caso, los turnos reservados para la promoción interna.

**V**

Cuanto previenen los artículos: 127, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 21 de abril, 90 y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986; 19 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 4 y siguientes y Disposición Adicional Segunda 1) del Real Decreto 896/1991. Se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**VI**

Que han sido consultadas las Organizaciones Sindicales con representación en esta Administración Municipal y oídas las propuestas de las Direcciones Generales interesadas.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante funcionario de carrera las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 2014, conforme al sistema que se indica.

<b>Nº PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN PLAZA.</b>
<b>8</b>	<b>OFICIAL DE POLICIA LOCAL</b>
<b>3</b>	<b>SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL</b>
<b>1</b>	<b>INSPECTOR DE POLICIA LOCAL</b>

**Segundo:** Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el dispositivo anterior, cuyas características a continuación se relacionan:

<b>PLAZA CONVOCATORIA</b>	<b>OBJETO DE LA</b>	<b>OFICIAL DE POLICIA LOCAL</b>
<b>ESCALA</b>		<b>ADMINISTRACION ESPECIAL</b>
<b>SUBESCALA</b>		<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>
<b>CLASE</b>		<b>POLICIA LOCAL</b>
<b>ESCALA</b>		<b>BASICA</b>

<b>CATEGORIA</b>	<b>OFICIAL</b>
<b>GRUPO</b>	<b>C/C1</b>
<b>NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS</b>	<b>8</b>
<b>SISTEMA SELECTIVO</b>	<b>CONCURSO-OPOSICIÓN</b>
<b>TURNO</b>	<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>

<b>PLAZA CONVOCATORIA</b>	<b>OBJETO DE LA</b>	<b>SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL</b>
<b>ESCALA</b>		<b>ADMINISTRACION ESPECIAL</b>
<b>SUBESCALA</b>		<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>
<b>CLASE</b>		<b>POLICIA LOCAL</b>
<b>ESCALA</b>		<b>EJECUTIVA</b>
<b>CATEGORIA</b>		<b>SUBINSPECTOR</b>
<b>GRUPO</b>		<b>A/A2</b>
<b>NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS</b>		<b>3</b>
<b>SISTEMA SELECTIVO</b>		<b>CONCURSO-OPOSICIÓN</b>
<b>TURNO</b>		<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>

<b>PLAZA CONVOCATORIA</b>	<b>OBJETO DE LA</b>	<b>INSPECTOR DE POLICIA LOCAL</b>
<b>ESCALA</b>		<b>ADMINISTRACION ESPECIAL</b>
<b>SUBESCALA</b>		<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>
<b>CLASE</b>		<b>POLICIA LOCAL</b>
<b>ESCALA</b>		<b>TÉCNICA</b>
<b>CATEGORIA</b>		<b>INSPECTOR</b>
<b>GRUPO</b>		<b>A/A1</b>
<b>NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS</b>		<b>1</b>
<b>SISTEMA SELECTIVO</b>		<b>CONCURSO-OPOSICIÓN</b>
<b>TURNO</b>		<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>

**Tercero:** Remitir a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su publicación en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

**ANEXOS**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL. PROMOCIÓN INTERNA.****I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en régimen de promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de ocho plazas de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de sus puestos de trabajo, recogidos en la "Estructura organizativa, definición de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño"

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, Decreto 14/1999, Reglamento Marco de las Policías Locales en La Rioja (B.O.R. 22/04/99); y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

**I) FASE DE CONCURSO.****II) FASE DE OPOSICIÓN.****A) PRUEBAS.****B) CURSO DE FORMACIÓN.**

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos les facilite la Corporación.

- 1.6. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

- 1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

**I) FASE DE CONCURSO:**

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

**Puntos**

<b>a</b>	Servicios prestados como Policía Local en cualquiera de las Administraciones, por cada año completo o fracción superior a seis meses, 0,30 puntos hasta un máximo de	<b>6,00</b>
	No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.	
<b>b</b>	Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los	

	puestos de trabajo:	
1	- Cada curso con duración de 15 a 30 horas	0,3
2	- Cada curso con duración de 31 a 60 horas	0,6
3	- Cada curso con duración de 61 a 90 horas	0,9
4	- Cada curso con duración mayor a 91 horas	1,00
	Por participación en actividades formativas como docente, en un mismo curso:	
1	-.De 5 a 10 horas	0,50
2	-.De 11 a 20 horas	0,75
3	-.De más de 20 horas	1,00
	La puntuación máxima total de este apartado será de	<b>1,50</b>
	Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.	
<b>c</b>	Titulaciones distintas a la exigida para la incorporación a la plaza.	
1	- Título Universitario Superior o equivalente	0,25
2	- Título de Diplomado o Grado Medio	0,15
	LLa puntuación máxima total de este apartado será de	<b>0,25</b>
	En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, bachiller o F.P.II cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre sí en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.	
<b>d</b>	Servicios prestados en la Policía Local del Ayuntamiento de Logroño, mediante provisión transitoria, provisional o habilitación, previo acuerdo formal municipal; realizando labores propias de Oficial, durante periodos superiores a un mes, 0,10 puntos por mes completo	
	La puntuación máxima total de este apartado será de	<b>3,50</b>

## II) FASE DE OPOSICIÓN.

### A) PRUEBAS

Los ejercicios a realizar serán cuatro todos ellos obligatorios y eliminatorios.

#### Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes y rasgos de la personalidad del aspirante, así como su adecuación al perfil profesional requerido.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal podrá disponer de la asistencia de un

Gabinete Especializado.

**Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.**

Consistirán en la realización de cuatro ejercicios con las marcas y puntuaciones que se detallan por edades y sexo.

1. **Flexibilidad:** Colocado con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros.

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	30 cmts.	10	
	28 cmts.	9	
	26 cmts.	7	10
	25 cmts.	5	9
	22 cmts.	0	7
	20 cmts.	0	5
	< 20 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 a 34 años</b>	25 cmts.	10	
	23 cmts.	9	10
	22 cmts.	7	9
	20 cmts.	5	7
	17 cmts.	0	5
	<17 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	20 cmts.	10	
	18 cmts.	9	10
	16 cmts.	8	9
	14 cmts.	7	8
	13 cmts.	6	7
	12 cmts.	5	6
	10 cmts.	0	5
	<10 cmts.	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	16 cmts.	10	
	14 cmts.	8	10
	12 cmts.	7	9
	10 cmts.	6	8
	7 cmts.	5	7
	6 cmts.	0	6
	5 cmts.	0	5
	<5 cmts.	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>Más de 55 años</b>	15 cmts.	10	
	13 cmts.	9	10
	11 cmts.	8	9
	9 cmts.	7	8
	7 cmts.	6	7
	5 cmts.	5	6
	4 cmts.	0	5
	<4 cmts.	0	0

2. **Velocidad:** Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se realizará un único intento; permitiéndose un segundo intento sólo en caso de caída o de ser estorbado en su carrera por otro corredor.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).
- cambiarse de calle.
- utilización de zapatillas con tacos o clavos.

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	6"	10	
	6,2"	9	10
	6,4"	8	9
	6,6"	7	8
	6,8"	6	7
	7,0"	5	6
	7,5"	0	5
	>7,5"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	6,7"	10	
	6,9"	9	10
	7,1"	8	9
	7,3"	7	8
	7,5"	6	7
	7,7"	5	6
	8"	0	5
	>8"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	8"	10	
	8,2"	9	10
	8,4"	8	9
	8,6"	7	8
	8,8"	6	7
	9,0"	5	6
	9,2"	0	5
	>9,2"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
	12,2"	10	

<b>De 45 a 54 años</b>	12,4"	9	10
	12,6"	8	9
	12,8"	7	8
	13,0"	6	7
	13,2"	5	6
	13,4"	0	5
	>13,4"	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Más de 55 años</b>	14"	10	
	14,2"	9	10
	14,4"	8	9
	14,6"	7	8
	14,8"	6	7
	15"	5	6
	15,2"	0	5
	>15,2	0	0

3. **Resistencia (Test de Cooper)**: Consiste en correr o andar a discreción durante un tiempo de doce minutos. El corredor intentará dar lo que pueda a fin de que la distancia recorrida sea lo más grande posible.

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Menos de 25 años</b>	3.400	10	
	3.200	9	10
	3.000	8	9
	2.800	7	8
	2.600	6	7
	2.400	5	6
	2.200	0	5
	<2.200	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
	3.200	10	

<b>De 25 A 34 años</b>	3.000	9	
	2.800	8	10
	2.600	7	9
	2.400	6	8
	2.200	5	7
	2.000	0	6
	1.800	0	5
	<1.800	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>De 35 a 44 años</b>	2.800	10	
	2.600	9	10
	2.400	8	9
	2.200	7	8
	2.000	6	7
	1.800	5	6
	1.600	0	5
	<1.600	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>De 45 a 54 años</b>	2.600	10	
	2.400	9	10
	2.200	8	9
	2.000	7	8
	1.800	6	7
	1.600	5	6
	1.400	0	5
	<1.400	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Más de 55 años</b>	2.400	10	
	2.200	9	10
	2.000	8	9
	1.800	7	8
	1.600	6	7

1.400	5	6
1.200	0	5

4. **Natación:** El estilo a emplear será libre y la distancia 50 mts.

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	33"	10	
	35"	9	10
	37"	8	9
	40"	7	8
	43"	6	7
	45"	5	6
	60"	0	5
	>60"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	37"	10	
	40"	9	10
	43"	8	9
	45"	7	8
	47"	6	7
	50"	5	6
	65"	0	5
	>65"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	47"	10	
	50"	9	10
	53"	8	9
	55"	7	8
	57"	6	7
	60"	5	6
	80"	0	5
	>80"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	68"	10	
	70"	9	10
	73"	8	9
	75"	7	8
	77"	6	7
	80"	5	6
	90"	0	5
	>90"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Más de 55 años</b>	92"	10	
	95"	9	10
	98"	8	9
	100"	7	8
	103"	6	7
	105"	5	6
	115"	0	5
	>115"	0	0

### **Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.**

#### Primera Parte:

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 3 horas, a 200 preguntas tipo test relacionadas con el Programa contenido al final de las presentes Bases.

#### Segunda Parte:

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc., no fijándose tiempo máximo.

### **Cuarto ejercicio. Reconocimiento médico.**

Será realizado por el Servicio de Vigilancia médica del Ayuntamiento de Logroño y

determinará la idoneidad física para el desempeño del puesto.

No podrán acceder al curso de formación un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

## B) CURSO DE FORMACIÓN.

Superadas las pruebas correspondientes, los aspirantes habrán de realizar un Curso de Formación, con una duración de dos meses y 200 horas lectivas, impartido por Academia o Escuela Especializada de la Comunidad Autónoma de La Rioja y adaptado en su contenido a la categoría de Oficial de Policía Local.

## II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de activo en el puesto y categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de, al menos, 3 años de servicios, o en la misma categoría de Oficial de otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (Bachiller o Técnico, o equivalentes) para el Grupo correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Acreditar, mediante certificado médico, aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A con dos años de antigüedad y de la clase B con autorización BTP, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en el punto 3.1.

## III. SOLICITUDES.

### 3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible, también, en la página [www.logro-o.org](http://www.logro-o.org), debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados y certificado médico referido en la base II de la convocatoria que acredite la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria. La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño

([www.logro-o.org](http://www.logro-o.org)) o facilitada por la Dirección General de Organización y RR.HH.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento “autodeclaración”; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, vigente en esta Administración Municipal para el año 2014, mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,34 Euros.

### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o en el auxiliar de la Dirección General de Organización y RR.HH. en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, de esta misma Base, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

### 3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

## **IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

### 4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### 4.2. Lista de admitidos y excluidos y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La

Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

### **V. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

- El Director General del Área de Interior o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Vocales:

- El Comisario Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de carrera de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, o superior.
- Un funcionario de carrera perteneciente al Gobierno de La Rioja, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, o superior.
- Un funcionario de carrera perteneciente a la Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, o superior.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, perteneciente al Grupo C,

Subgrupo C1, o superior.

Secretario:

- El Técnico de Selección y Formación del Ayuntamiento de Logroño, o funcionario que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento, que actuará como Secretario del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

#### 5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

#### 5.3. Actuación del Tribunal

A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los

opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

#### 5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

### **VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como **ANEXO I**.

#### 6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base IV, apartado 4.2, conforme a lo perpetuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1.995.

#### 6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### 6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.



#### 6.5. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado por la Administración del Estado con carácter general para todas las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el presente ejercicio, según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### **VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

7.1 La calificación de los ejercicios será la siguiente:

#### **I) FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos, se efectuará conforme al baremo establecido.

#### **II) FASE DE OPOSICIÓN:**

##### **A) PRUEBAS**

Todos los ejercicios serán obligatorios y de carácter eliminatorio.

##### **Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.**

Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "No Apto".

##### **Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.**

Cada prueba se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las pruebas.

La puntuación global del conjunto de pruebas físicas, vendrá determinada mediante la aplicación del coeficiente 0,75 a la media aritmética de las calificaciones otorgadas en cada una de ellas.

##### **Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.**

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, hallándose con el resultado total la media aritmética, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada una de las partes.

##### **Cuarto ejercicio. Reconocimiento médico.**

Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "No Apto".

La calificación de esta Fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en el ejercicio Segundo (**Pruebas Físicas**) y Tercero (**Pruebas de Conocimientos**) correspondientes a los aspirantes declarados Aptos en el ejercicio Primero (**Pruebas Psicotécnicas**) y Cuarto (**Reconocimiento Médico**).

En ningún caso podrá declararse aprobado, en lo que se refiere a esta primera fase de la oposición, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

#### B) CURSO DE FORMACIÓN.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos. La calificación final se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final.

Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### 7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

A las calificaciones de las fases Primera (Pruebas) y Segunda (Curso de Formación) de la Oposición se aplicarán los coeficientes 0,40 y 0,60, respectivamente, y con la suma de las puntuaciones resultantes, incluida la correspondiente a la fase de concurso, se establecerá una calificación definitiva de los aspirantes.

Con arreglo a estas a esta calificación se determinarán por el Tribunal Calificador los aprobados, que no podrán exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas, bajo sanción de nulidad en caso de incumplimiento.

#### 7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase del Curso de Formación, y si persistiera aquél, se estará al último de los ejercicios de las Pruebas y, caso de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así se mantuviera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado

orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

### **VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

- 8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada del modo expuesto en la Base VII. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los aspirantes seleccionados.
- 8.2. El Tribunal elevará al Excm. Sra. Alcaldesa la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.
- 8.3. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

### **IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

#### 9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Dirección General de Organización y RR.HH. los documentos:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, de los permisos de conducir A y B con autorización BTP o equivalentes actuales y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### 9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista



de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

### **X. TOMA DE POSESIÓN.**

#### 10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

#### 10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Dirección General de Organización y RR.HH.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

#### 10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

### **ANEXO I**

## **DESARROLLO DEL TEMARIO**

### **PARTE PRIMERA**

#### **MATERIAS COMUNES.**

**GRUPO ÚNICO**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- 3.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
- 5.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias.
- 6.- Órganos de Gobierno Municipales. Especial referencia a los municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros Organos.
- 7.- Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen Económico. Incompatibilidades.
- 8.- La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento sancionador.
- 9.- Fases del procedimiento sancionador: especial referencia a la denuncia como forma de iniciación del procedimiento sancionador. La notificación.

**P A R T E   S E G U N D A****MATERIAS ESPECIFICAS****GRUPO I**

1. Ordenanza Municipal de Protección del Medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones. Manejo y utilización del sonómetro. Tramitación de actas.
  
2. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. Actas de decomiso.
  
3. Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza: Disposiciones Generales. De la limpieza pública. De la recogida de residuos sólidos urbanos.
  
4. Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza: Recogida, transporte y vertido de tierras y escombros. Tratamiento o eliminación de los residuos sólidos y de los vertederos. Régimen sancionador.
  
5. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales.
  
6. Ordenanza de Publicidad de la Ciudad de Logroño.

**GRUPO II**

- 1.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales.
- 2.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Otras normas de circulación. De la señalización.
- 3.- Autorizaciones Administrativas de vehículos y conductores: Normas Generales. Permiso de conducción: Clases. El permiso de conducir por puntos. Permisos de conducción validos en España. El Permiso internacional de Conducir.
4. Licencia de conducción: Clases.
5. Permisos de circulación. Tarjeta de inspección técnica. Seguros. La matriculación de vehículos: Placas de matrícula. Clases especiales de matriculación. Permisos temporales. Circulación por territorio español de vehículos con matrícula extranjera.
- 6.- Transporte Escolar y de Menores. Transporte de mercancías peligrosas. Tramitación de denuncias por infracciones a la normativa reguladora de este tipo de transportes. Actuación a realizar con motivo de accidentes de transporte de mercancías peligrosas.
- 7.- La Alcoholemia: Normativa vigente y jurisprudencia al respecto.
- 8.- Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora de la Administración Autonómica y de la Administración Local.
- 9.- Normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 10.- La protección civil. Concepto. Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.
11. Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja.

**Grupo III.**

1. La Policía Judicial. Legislación aplicable. Organización. Funciones. Tareas

2. La Policía Local como Policía Judicial
- 3.- Instrucción de atestado por accidente de tráfico: Normativa aplicable y distribución de competencias. Definición de accidentes y clases.
4. Instrucción de atestado por conducción bajo la influencia bebidas alcohólicas. La negativa a la realización de pruebas de alcoholemia y jurisprudencia al respecto. Otros atestados por delitos contra la seguridad vial.
- 5.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.
- 6.- La detención: Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El procedimiento de Habeas Corpus.
- 7.- Concepto de delito y falta. Personas responsables de los delitos y faltas. Clasificación de las penas en el Código Penal.
- 8.- Delitos contra la seguridad vial.
- 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- 10.- Delitos contra las personas: Asesinato, homicidio, lesiones.
- 11.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- 12.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de los funcionarios públicos, cohecho, desobediencia, denegación de auxilio.
- 13.- Delitos contra la salud pública.
  
- 14.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
  
- 15.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado.
  
- 16.- Las faltas en el Código Penal.
  
- 17.- Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con menores en el marco de la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
  
18. Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con víctimas de violencia de Género o Intrafamiliar en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

**DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL. PROMOCIÓN INTERNA.****I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en régimen de promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de tres plazas de Subinspector de Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de sus puestos de trabajo, recogidos en la "Estructura organizativa, definición de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño"

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, Decreto 14/1999, Reglamento Marco de las Policías Locales en La Rioja (B.O.R. 22/04/99); y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

**I) FASE DE CONCURSO.**

**II) FASE DE OPOSICIÓN.**

**A) PRUEBAS.**

**B) CURSO DE FORMACIÓN.**

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos les facilite la Corporación.

1.6. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

**I) FASE DE CONCURSO:**

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

**Puntos**

<b>a</b>	Servicios prestados como Oficial de Policía Local en cualquiera de las Administraciones, por cada año completo o fracción superior a seis meses, 0,40 puntos hasta un máximo de	<b>6,00</b>
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.		
<b>b</b>	Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo:	
1	- Cada curso con duración de 15 a 30 horas	0,3
2	- Cada curso con duración de 31 a 60 horas	0,6
3	- Cada curso con duración de 61 a 90 horas	0,9

4	- Cada curso con duración mayor a 91 horas	1,00
Por participación en actividades formativas como docente, en un mismo curso:		
1	-De 5 a 10 horas	0,50
2	-De 11 a 20 horas	0,75
3	-De más de 20 horas	1,00
La puntuación máxima total de este apartado será de		<b>1,50</b>
Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.		
<b>c</b>	Titulaciones distintas a la exigida para la incorporación a la plaza.	
1	- Título Universitario Superior o equivalente	0,25
2	- Título de Diplomado o Grado Medio	0,15
La puntuación máxima total de este apartado será de		<b>0,25</b>
En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, bachiller o F.P. II cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre sí en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.		
<b>d</b>	Servicios prestados en la Policía Local del Ayuntamiento de Logroño, mediante provisión transitoria, provisional o habilitación, previo acuerdo formal municipal; realizando labores propias de Subinspector, durante periodos superiores a un mes, 0,10 puntos por mes completo	
La puntuación máxima total de este apartado será de		<b>3,50</b>

## II) FASE DE OPOSICIÓN.

### A) PRUEBAS

Los ejercicios a realizar serán cinco todos ellos obligatorios y eliminatorios.

#### Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes y rasgos de la personalidad del aspirante, así como su adecuación al perfil profesional requerido.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal podrá disponer de la asistencia de un Gabinete Especializado.

#### Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.

Consistirán en la realización de cuatro ejercicios con las marcas y puntuaciones que se

detallan por edades y sexo.

1. **Flexibilidad:** Colocado con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros.

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	30 cmts.	10	
	28 cmts.	9	
	26 cmts.	7	10
	25 cmts.	5	9
	22 cmts.	0	7
	20 cmts.	0	5
	< 20 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 a 34 años</b>	25 cmts.	10	
	23 cmts.	9	10
	22 cmts.	7	9
	20 cmts.	5	7
	17 cmts.	0	5
	<17 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	20 cmts.	10	
	18 cmts.	9	10
	16 cmts.	8	9
	14 cmts.	7	8
	13 cmts.	6	7
	12 cmts.	5	6
	10 cmts.	0	5
	<10 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres

<b>De 45 a 54 años</b>	16 cmts.	10	
	14 cmts.	8	10
	12 cmts.	7	9
	10 cmts.	6	8
	7 cmts.	5	7
	6 cmts.	0	6
	5 cmts.	0	5
	<5 cmts.	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Más de 55 años</b>	15 cmts.	10	
	13 cmts.	9	10
	11 cmts.	8	9
	9 cmts.	7	8
	7 cmts.	6	7
	5 cmts.	5	6
	4 cmts.	0	5
	<4 cmts.	0	0

2. **Velocidad:** Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se realizará un único intento; permitiéndose un segundo intento sólo en caso de caída o de ser estorbado en su carrera por otro corredor.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).
- cambiarse de calle.
- utilización de zapatillas con tacos o clavos.

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Menos de 25 años</b>	6"	10	
	6,2"	9	10
	6,4"	8	9
	6,6"	7	8
	6,8"	6	7

7,0"	5	6
7,5"	0	5
>7,5"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	6,7"	10	
	6,9"	9	10
	7,1"	8	9
	7,3"	7	8
	7,5"	6	7
	7,7"	5	6
	8"	0	5
	>8"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	8"	10	
	8,2"	9	10
	8,4"	8	9
	8,6"	7	8
	8,8"	6	7
	9,0"	5	6
	9,2"	0	5
	>9,2"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	12,2"	10	
	12,4"	9	10
	12,6"	8	9
	12,8"	7	8
	13,0"	6	7
	13,2"	5	6
	13,4"	0	5
	>13,4"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Más de 55 años</b>	14"	10	
	14,2"	9	10
	14,4"	8	9
	14,6"	7	8
	14,8"	6	7
	15"	5	6
	15,2"	0	5
	>15,2"	0	0

3. **Resistencia (Test de Cooper):** Consiste en correr o andar a discreción durante un tiempo de doce minutos. El corredor intentará dar lo que pueda a fin de que la distancia recorrida sea lo más grande posible.

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	3.400	10	
	3.200	9	10
	3.000	8	9
	2.800	7	8
	2.600	6	7
	2.400	5	6
	2.200	0	5
	<2.200	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	3.200	10	
	3.000	9	
	2.800	8	10
	2.600	7	9
	2.400	6	8
	2.200	5	7
	2.000	0	6
	1.800	0	5
	<1.800	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
---------	--------	------------	------------

		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	2.800	10	
	2.600	9	10
	2.400	8	9
	2.200	7	8
	2.000	6	7
	1.800	5	6
	1.600	0	5
	<1.600	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	2.600	10	
	2.400	9	10
	2.200	8	9
	2.000	7	8
	1.800	6	7
	1.600	5	6
	1.400	0	5
	<1.400	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>Más de 55 años</b>	2.400	10	
	2.200	9	10
	2.000	8	9
	1.800	7	8
	1.600	6	7
	1.400	5	6
	1.200	-	5

4. **Natación:** El estilo a emplear será libre y la distancia 50 mts.

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	33"	10	
	35"	9	10
	37"	8	9
	40"	7	8
	43"	6	7

45"	5	6
60"	0	5
>60"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	37"	10	
	40"	9	10
	43"	8	9
	45"	7	8
	47"	6	7
	50"	5	6
	65"	0	5
	>65"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	47"	10	
	50"	9	10
	53"	8	9
	55"	7	8
	57"	6	7
	60"	5	6
	80"	0	5
	>80"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	68"	10	
	70"	9	10
	73"	8	9
	75"	7	8
	77"	6	7
	80"	5	6
	90"	0	5
	>90"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
---------	--------	------------	------------

		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
	92"	10	
	95"	9	10
	98"	8	9
<b>Más de 55 años</b>	100"	7	8
	103"	6	7
	105"	5	6
	115"	0	5
	>115"	0	0

**Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.**

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 3 horas, a 200 preguntas tipo test relacionadas con el Programa contenido al final de las presentes Bases.

**Cuarto ejercicio. Casos Prácticos.**

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un periodo máximo de tres horas, de tres supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc. no fijándose tiempo máximo.

**Quinto: Reconocimiento médico.**

Será realizado por el Servicio de Vigilancia médica del Ayuntamiento de Logroño y determinará la idoneidad física para el desempeño del puesto.

No podrán acceder al curso de formación un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

**B) CURSO DE FORMACIÓN.**

Superadas las pruebas correspondientes, los aspirantes habrán de realizar un Curso de Formación, con una duración de dos meses y 200 horas lectivas, impartido por Academia o Escuela Especializada de la Comunidad Autónoma de La Rioja y adaptado en su contenido

a la categoría de Subinspector de Policía Local.

## **II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de activo en el puesto y categoría de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de, al menos, 3 años de servicios, o en la misma categoría de Subinspector de otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (Título universitario de Grado o equivalentes) para el Grupo correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Acreditar, mediante certificado médico, aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A con dos años de antigüedad y de la clase B con autorización BTP, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en el punto 3.1.

## **III. SOLICITUDES.**

### **3.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible, también, en la página [www.logro-o.org](http://www.logro-o.org), debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados y certificado médico referido en la base II de la convocatoria que acredite la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria. La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logro-o.org](http://www.logro-o.org)) o facilitada por la Dirección General de Organización y RR.HH.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento "autodeclaración"; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, vigente en esta Administración Municipal para el año 2014, mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,34 Euros.

### **3.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o en el auxiliar de la Dirección General de Organización y RR.HH. en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, de esta misma Base, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

### 3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

## **IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

### 4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### 4.2. Lista de admitidos y excluidos y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

### 4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

### **V. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

El Director General de Organización, RR.HH e Información al Ciudadano o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

Vocales:

El Comisario Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de carrera de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, o superior.

Un funcionario de carrera perteneciente al Gobierno de La Rioja, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, o superior.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Policía Local de Logroño, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, o superior.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, o superior.

Secretario:

El Técnico de Selección y Formación del Ayuntamiento de Logroño, o funcionario que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento, que actuará como Secretario del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

## 5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

## 5.3. Actuación del Tribunal

A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

## 5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

#### 5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

### **VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como **ANEXO I**.

#### 6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base IV, apartado 4.2, conforme a lo perpetuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1.995.

#### 6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### 6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### 6.5. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado por la Administración del Estado con carácter general para todas las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el presente ejercicio, según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

## **VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

7.1 La calificación de los ejercicios será la siguiente:

### **I) FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos, se efectuará conforme al baremo establecido.

### **II) FASE DE OPOSICIÓN:**

#### **A) PRUEBAS**

Todos los ejercicios serán obligatorios y de carácter eliminatorio.

#### **Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.**

Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "No Apto".

#### **Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.**

Cada prueba se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las pruebas.

La puntuación global del conjunto de pruebas físicas, vendrá determinada mediante la aplicación del coeficiente 0,75 a la media aritmética de las calificaciones otorgadas en cada una de ellas.

#### **Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.**

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, hallándose con el resultado total la media aritmética, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos.

#### **Cuarto ejercicio. Casos prácticos.**

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación global de la prueba vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones.

#### **Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.**

Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "No Apto".

La calificación de esta Fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en el ejercicio Segundo (**Pruebas Físicas**), Tercero (**Pruebas de Conocimientos**) y Cuarto (**Casos Prácticos**), correspondientes a los aspirantes declarados Aptos en el ejercicio Primero (**Pruebas Psicotécnicas**) y Quinto (**Reconocimiento Médico**).

En ningún caso podrá declararse aprobado, en lo que se refiere a esta primera fase de la

oposición, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

#### B) CURSO DE FORMACIÓN.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos. La calificación final se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final.

Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### 7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

A las calificaciones de las fases Primera (Pruebas) y Segunda (Curso de Formación) de la Oposición se aplicarán los coeficientes 0,40 y 0,60, respectivamente, y con la suma de las puntuaciones resultantes, incluida la correspondiente a la fase de concurso, se establecerá una calificación definitiva de los aspirantes.

Con arreglo a estas a esta calificación se determinarán por el Tribunal Calificador los aprobados, que no podrán exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas, bajo sanción de nulidad en caso de incumplimiento.

#### 7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase del Curso de Formación, y si persistiera aquél, se estará al último de los ejercicios de las Pruebas y, caso de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así se mantuviera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

### **VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá

determinada del modo expuesto en la Base VII. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los aspirantes seleccionados.

- 8.2. El Tribunal elevará al Excm. Sra. Alcaldesa la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.
- 8.3. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

### **IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

#### 9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Dirección General de Organización y RR.HH. los documentos:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, de los permisos de conducir A y B con autorización BTP o equivalentes actuales y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### 9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los

casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

## **X. TOMA DE POSESIÓN.**

### 10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

### 10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Dirección General de Organización y RR.HH.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

### 10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

## **ANEXO I**

### **DESARROLLO DEL TEMARIO**

#### **P A R T E P R I M E R A**

#### **MATERIAS COMUNES.**

#### **GRUPO ÚNICO**

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

- 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- 3.- El Poder Judicial.. Normativa Reguladora. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- 4.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
- 5.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias.
- 6.- Órganos de Gobierno Municipales I. Especial referencia a los municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde.
- 7.- Órganos de Gobierno Municipales II. Especial referencia a los municipios de Gran Población: la Junta de Gobierno. Otros Organos.
- 8.- Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen Económico. Incompatibilidades.
- 9.- Los Derechos de los ciudadanos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.- El Procedimiento Administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización.
- 11.- La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento Sancionador.
- 12.- Fases del procedimiento sancionador. Especial referencia a la denuncia como forma de iniciación del procedimiento sancionador. La notificación.

#### Materias específicas.

##### Grupo I.

- 1.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
- 2.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen disciplinario. Faltas muy graves, graves y leves. Sanciones.
- 3.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad: La Policía Local.
- 4.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones del Cuerpo Nacional de Policía.
- 5.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad: Funciones de la Guardia Civil.
- 6.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad: Las Policías de las Comunidades Autónomas.
- 7.- Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja. El Reglamento marco de las Policías Locales de La Rioja.
- 8.- Organización de la Policía Local. Normativa aplicable, dependencia funcional, estructura jerárquica. Funciones de la Policía Local.
- 9.- Sistema de calidad. Normas ISO9000. Documentos de la Calidad. Registros de la calidad.

##### Grupo II.

- 1.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales
- 2.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Otras normas de circulación. De la señalización.
- 3.- Autorizaciones Administrativas de vehículos y conductores: Normas Generales. Permiso de conducción: Clases. El permiso de conducir por puntos. Permisos de conducción validos en España. El Permiso internacional de Conducir.
4. Licencia de conducción: Clases.
5. Permisos de circulación. Tarjeta de inspección técnica. Seguros.
6. La matriculación de vehículos: Placas de matrícula. Clases especiales de matriculación. Permisos temporales. Circulación por territorio español de vehículos con matrícula extranjera.
- 7.- Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora de la Administración Autonómica y de la Administración Local. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 8.- Normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 9- Policía de espectáculos públicos y establecimientos públicos: competencias municipales, infracciones. Espectáculos de fuegos artificiales.
- 10.- La protección civil. Concepto. Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.
- 11.- Intervención policial en los procesos electorales. Identidad de las personas. Documento Nacional de Identidad. La identificación de las personas.
- 12.- Funciones asistenciales. Asistencia a víctima de delitos: Centros, Oficinas y Medios asistenciales para las víctimas del delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 13.- Funciones asistenciales en relación con los menores: Coordinación con las distintas autoridades (Comunidad Autónoma, Ministerio Fiscal, Poder Judicial) en la protección del menor.
- 14.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.
- 15.- La Alcoholemia: Normativa vigente El control de alcoholemia: Localización, motivos, elementos materiales, personal de control. Jurisprudencia respecto a la alcoholemia.
- 16.- Policía administrativa de derecho local. Cumplimiento de ordenanzas municipales, cumplimiento de bandos, cumplimiento de acuerdos y actos.
- 17.- Transporte Escolar y de Menores. Transporte de mercancías peligrosas. Tramitación de denuncias por infracciones a la normativa reguladora de este tipo de transportes. Actuación a realizar con motivo de accidentes de transporte de mercancías peligrosas.
- 18.- La seguridad vial: Concepto y objetivos. Tipos de campañas.

## Grupo III

1. La Policía Judicial. Legislación aplicable. Organización. Funciones. Tareas
2. La Policía Local como Policía Judicial
3. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Ámbito de aplicación y **Actuación de la policía judicial**
- 4.- Instrucción de atestado por accidente de tráfico: Normativa aplicable y distribución de competencias. Definición de accidentes y clases. Instrucción de atestado por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. La negativa a la realización de pruebas de alcoholemia y jurisprudencia al respecto.
- 5.- La detención: Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El procedimiento de Habeas Corpus.
- 6.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado.
- 7.- El cuerpo del delito. El sujeto pasivo del delito en el supuesto de delitos contra la vida o la integridad física. La actuación policial en relación con los testigos presenciales del delito.
- 8.- Concepto de delito y falta. Personas responsables de los delitos y faltas. Clasificación de las penas en el Código Penal.
- 9.- Las faltas en el Código Penal.
- 10.- Delitos contra la seguridad vial.
- 11.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- 12- Delitos contra las personas: Asesinato, homicidio, lesiones.
- 13.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- 14- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- 15.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de los funcionarios públicos, cohecho, desobediencia y denegación del auxilio.
- 16.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- 17.- Delitos relativos al medio ambiente: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, relativos a la protección de la flora y fauna y delitos de incendio.
- 18.- Delitos contra la seguridad colectiva: estragos, incendios.
- 19.- Delitos contra la salud pública.
- 20.- Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Ámbito de aplicación. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.
21. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Actuación de la Policía Judicial. Modo de llevar a cabo la detención del menor.
22. Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con víctimas de violencia de Género o Intrafamiliar en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL. PROMOCIÓN INTERNA.****I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en régimen de promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Inspector de Policía Local, Escala Técnica, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A1.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de sus puestos de trabajo, recogidos en la "Estructura organizativa, definición de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño"

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, Decreto 14/1999, Reglamento Marco de las Policías Locales en La Rioja (B.O.R. 22/04/99); y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

**I) FASE DE CONCURSO.****II) FASE DE OPOSICIÓN.****A) PRUEBAS.****B) CURSO DE FORMACIÓN.**

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

- 1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos les facilite la Corporación.
- 1.6. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

- 1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

#### I) FASE DE CONCURSO:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

#### Puntos

<b>a</b>	Servicios prestados como Subinspector de Policía Local en cualquiera de las Administraciones, por cada año completo o fracción superior a seis meses, 0,50 puntos hasta un máximo de	<b>6,00</b>
	No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.	
<b>b</b>	Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la	

	ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo:	
1	- Cada curso con duración de 15 a 30 horas	0,3
2	- Cada curso con duración de 31 a 60 horas	0,6
3	- Cada curso con duración de 61 a 90 horas	0,9
4	- Cada curso con duración mayor a 91 horas	1,00
	Por participación en actividades formativas como docente, en un mismo curso:	
1	-.De 5 a 10 horas	0,50
2	-.De 11 a 20 horas	0,75
3	-.De más de 20 horas	1,00
	La puntuación máxima total de este apartado será de	<b>1,50</b>
	Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.	
<b>c</b>	Titulaciones distintas a la exigida para la incorporación a la plaza.	
1	- Título Universitario Superior o equivalente	0,25
2	- Título de Diplomado o Grado Medio	0,15
	La puntuación máxima total de este apartado será de	<b>0,25</b>
	En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, bachiller o F.P.II cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre sí en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.	
<b>d</b>	Servicios prestados en la Policía Local del Ayuntamiento de Logroño, mediante provisión transitoria, provisional o habilitación, previo acuerdo formal municipal; realizando labores propias de Inspector, durante periodos superiores a un mes, 0,10 puntos por mes completo	
	La puntuación máxima total de este apartado será de	<b>3,50</b>

## II) FASE DE OPOSICIÓN.

### A) PRUEBAS.

Los ejercicios a realizar serán cuatro todos ellos obligatorios y eliminatorios.

#### **Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.**

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes y rasgos de la personalidad del aspirante, así como su adecuación al perfil profesional

requerido.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal podrá disponer de la asistencia de un Gabinete Especializado.

### Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.

Consistirán en la realización de cuatro ejercicios con las marcas y puntuaciones que se detallan por edades y sexo.

1. **Flexibilidad:** Colocado con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros.

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	30 cmts.	10	
	28 cmts.	9	
	26 cmts.	7	10
	25 cmts.	5	9
	22 cmts.	0	7
	20 cmts.	0	5
	< 20 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 a 34 años</b>	25 cmts.	10	
	23 cmts.	9	10
	22 cmts.	7	9
	20 cmts.	5	7
	17 cmts.	0	5
	<17 cmts.	0	0

EDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	20 cmts.	10	
	18 cmts.	9	10
	16 cmts.	8	9
	14 cmts.	7	8
	13 cmts.	6	7
	12 cmts.	5	6
	10 cmts.	0	5

<10 cmts.	0	0
-----------	---	---

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	16 cmts.	10	
	14 cmts.	8	10
	12 cmts.	7	9
	10 cmts.	6	8
	7 cmts.	5	7
	6 cmts.	0	6
	5 cmts.	0	5
	<5 cmts.	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Más de 55 años</b>	15 cmts.	10	
	13 cmts.	9	10
	11 cmts.	8	9
	9 cmts.	7	8
	7 cmts.	6	7
	5 cmts.	5	6
	4 cmts.	0	5
	<4 cmts.	0	0

2. **Velocidad:** Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se realizará un único intento; permitiéndose un segundo intento sólo en caso de caída o de ser estorbado en su carrera por otro corredor.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).
- cambiarse de calle.
- utilización de zapatillas con tacos o clavos.

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	6"	10	
	6,2"	9	10
	6,4"	8	9
	6,6"	7	8
	6,8"	6	7
	7,0"	5	6
	7,5"	0	5
	>7,5"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	6,7"	10	
	6,9"	9	10
	7,1"	8	9
	7,3"	7	8
	7,5"	6	7
	7,7"	5	6
	8"	0	5
	>8"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	8"	10	
	8,2"	9	10
	8,4"	8	9
	8,6"	7	8
	8,8"	6	7
	9,0"	5	6
	9,2"	0	5
	>9,2"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN Hombres	PUNTUACIÓN Mujeres
---------	--------	-----------------------	-----------------------

<b>De 45 a 54 años</b>	12,2"	10	
	12,4"	9	10
	12,6"	8	9
	12,8"	7	8
	13,0"	6	7
	13,2"	5	6
	13,4"	0	5
	>13,4"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>Más de 55 años</b>	14"	10	
	14,2"	9	10
	14,4"	8	9
	14,6"	7	8
	14,8"	6	7
	15"	5	6
	15,2"	0	5
	>15,2	0	0

3. **Resistencia (Test de Cooper)**: Consiste en correr o andar a discreción durante un tiempo de doce minutos. El corredor intentará dar lo que pueda a fin de que la distancia recorrida sea lo más grande posible.

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>Menos de 25 años</b>	3.400	10	
	3.200	9	10
	3.000	8	9
	2.800	7	8
	2.600	6	7
	2.400	5	6
	2.200	0	5
	<2.200	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
---------	--------	------------	------------

		Hombres	Mujeres
<b>De 25 A 34 años</b>	3.200	10	
	3.000	9	
	2.800	8	10
	2.600	7	9
	2.400	6	8
	2.200	5	7
	2.000	0	6
	1.800	0	5
	<1.800	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 35 a 44 años</b>	2.800	10	
	2.600	9	10
	2.400	8	9
	2.200	7	8
	2.000	6	7
	1.800	5	6
	1.600	0	5
	<1.600	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
<b>De 45 a 54 años</b>	2.600	10	
	2.400	9	10
	2.200	8	9
	2.000	7	8
	1.800	6	7
	1.600	5	6
	1.400	0	5
	<1.400	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
		Hombres	Mujeres
	2.400	10	
	2.200	9	10
	2.000	8	9

<b>Más de 55 años</b>	1.800	7	8
	1.600	6	7
	1.400	5	6
	1.200	0	5

4. **Natación:** El estilo a emplear será libre y la distancia 50 mts.

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Menos de 25 años</b>	33"	10	
	35"	9	10
	37"	8	9
	40"	7	8
	43"	6	7
	45"	5	6
	60"	0	5
	>60"	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>De 25 A 34 años</b>	37"	10	
	40"	9	10
	43"	8	9
	45"	7	8
	47"	6	7
	50"	5	6
	65"	0	5
	>65"	0	0

<b>EDADES</b>	<b>MARCAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>De 35 a 44 años</b>	47"	10	
	50"	9	10
	53"	8	9
	55"	7	8
	57"	6	7
	60"	5	6
	80"	0	5
	>80"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
De 45 a 54 años	68"	10	
	70"	9	10
	73"	8	9
	75"	7	8
	77"	6	7
	80"	5	6
	90"	0	5
	>90"	0	0

EIDADES	MARCAS	PUNTUACIÓN	
		Hombres	Mujeres
Más de 55 años	92"	10	
	95"	9	10
	98"	8	9
	100"	7	8
	103"	6	7
	105"	5	6
	115"	0	5
	>115"	0	0

**Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.**

Las pruebas de conocimientos consistirán en dos pruebas:

- a) Realización de un estudio o proyecto sobre aspectos relacionados con las funciones propias de la categoría de Inspector, en un plazo máximo de cuatro horas. El proyecto se realizará en presencia del Tribunal y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios al menos cinco para superar el ejercicio.
- b) Los que hayan superado la anterior prueba deberán contestar por escrito en un periodo máximo de 2 horas, 200 preguntas relacionadas con materias comprendidas en el programa.

**Cuarto ejercicio. Casos Prácticos.**

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un periodo máximo de tres horas, de tres supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc. no fijándose tiempo máximo.

#### **Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.**

Será realizado por el Servicio de Vigilancia médica del Ayuntamiento de Logroño y determinará la idoneidad física para el desempeño del puesto.

#### **B) CURSO DE FORMACIÓN.**

No podrán acceder al curso de formación un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

Superadas las pruebas correspondientes, los aspirantes habrán de realizar un Curso de Formación, con una duración de 200 horas lectivas, impartido por Academia o Escuela Especializada de la Comunidad Autónoma de La Rioja y adaptado en su contenido a la categoría de Inspector de Policía Local.

#### **II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de activo en el puesto y categoría de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos, 3 años de servicios, o en la misma categoría de Inspector de otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (Título universitario de Grado, o equivalentes) para el Grupo correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Acreditar, mediante certificado médico, aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A con dos años de antigüedad y de la clase B con autorización BTP, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en el punto 3.1.

#### **III. SOLICITUDES.**

### 3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible, también, en la página [www.logro-o.org](http://www.logro-o.org), debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados y certificado médico referido en la base II de la convocatoria que acredite la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria. La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logro-o.org](http://www.logro-o.org)) o facilitada por la Dirección General de Organización y RR.HH.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento "autodeclaración"; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, vigente en esta Administración Municipal para el año 2014, mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,34 Euros.

### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o en el auxiliar de la Dirección General de Organización y RR.HH. en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, de esta misma Base, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

### 3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

## **IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

#### 4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 4.2. Lista de admitidos y excluidos y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

### **V. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

#### **Presidente:**

- El Director General de Organización, RR.HH e Información al Ciudadano o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle la autoridad a quien

competente el nombramiento.

**Vocales:**

- Un Comisario del Cuerpo de la Policía Local de Logroño.
- Un funcionario de carrera perteneciente al Gobierno de La Rioja, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
- Un funcionario de carrera de la Policía Local, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
- Un funcionario de carrera de la Policía Local, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.

**Secretario:**

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

**5.2. Abstención y Recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

**5.3. Actuación del Tribunal**

A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

#### 5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.

### **VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como **ANEXO I**.

#### 6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base IV, apartado 4.2, conforme a lo perpetuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1.995.

#### 6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la

Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### 6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### 6.5. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado por la Administración del Estado con carácter general para todas las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el presente ejercicio, según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### **VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

7.1 La calificación de los ejercicios será la siguiente:

#### **I) FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos, se efectuará conforme al baremo establecido.

#### **II) FASE DE OPOSICIÓN:**

##### **A) PRUEBAS**

Todos los ejercicios serán obligatorios y de carácter eliminatorio.

##### **Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.**

Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "No Apto".

##### **Segundo ejercicio. Pruebas Físicas.**

Cada prueba se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las pruebas.

La puntuación global del conjunto de pruebas físicas, vendrá determinada mediante la aplicación del coeficiente 0,75 a la media aritmética de las calificaciones otorgadas en cada una de ellas.

#### **Tercer ejercicio. Pruebas de conocimiento.**

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, hallándose con el resultado total la media aritmética, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada una de las partes.

#### **Cuarto ejercicio. Casos Prácticos**

Cada caso se calificará de 0 a 10 puntos, hallándose con el resultado total la media aritmética, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los casos.

#### **Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.**

Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "No Apto".

La calificación de esta Fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en el ejercicio Segundo (**Pruebas Físicas**), Tercero (**Pruebas de Conocimientos**) y Cuarto (**Casos Prácticos**) correspondientes a los aspirantes declarados Aptos en el ejercicio Primero (**Pruebas Psicotécnicas**) y Quinto (**Reconocimiento Médico**).

En ningún caso podrá declararse aprobado, en lo que se refiere a esta primera fase de la oposición, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

#### **B) CURSO DE FORMACIÓN.**

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos. La calificación final se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final.

Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.**

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

A las calificaciones de las fases Primera (Pruebas) y Segunda (Curso de Formación) de la Oposición se aplicarán los coeficientes 0,40 y 0,60, respectivamente, y con la suma de las puntuaciones resultantes, incluida la correspondiente a la fase de concurso, se establecerá la calificación definitiva de los aspirantes.

Con arreglo a esta a esta calificación se determinará por el Tribunal Calificador el opositor aprobado dado que se no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas, bajo sanción de nulidad en caso de incumplimiento.

### 7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase del Curso de Formación, y si persistiera aquél, se estará al último de los ejercicios de las Pruebas y, caso de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así se mantuviera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

## **VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de con el aspirante aprobado en el proceso selectivo. El por orden de calificación definitiva vendrá determinada del modo expuesto en la Base VII. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los aspirantes seleccionados.

8.2. El Tribunal elevará al Excm. Sra. Alcaldesa la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

8.3. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

## **IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

### 9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Dirección General de Organización y RR.HH. los documentos:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, de los permisos de conducir A y B con autorización BTP o equivalentes actuales y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio

de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### 9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso, por orden de prioridad.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

### **X. TOMA DE POSESIÓN.**

#### 10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

#### 10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Dirección General de Organización y RR.HH.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan

por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

#### 10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

### **ANEXO I**

#### **DESARROLLO DEL TEMARIO**

##### **P A R T E P R I M E R A**

##### **MATERIAS COMUNES.**

##### **GRUPO ÚNICO**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey.
- 4.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
- 7.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno Municipales: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno. Otros órganos. Especial referencia a los municipios de gran población.
- 8.- Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes.
- 9.- Función Pública Local. Régimen Económico. Incompatibilidades.
- 10.- Los Derechos de los ciudadanos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 11.- El Procedimiento Administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización.
- 12.- La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento Sancionador.

- 13.- Fases del procedimiento sancionador. Especial referencia a la denuncia como forma de iniciación del procedimiento sancionador. La notificación.

## **P A R T E   S E G U N D A**

### **MATERIAS ESPECIFICAS**

#### **GRUPO I**

- 1.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
- 2.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen disciplinario. Faltas muy graves, graves y leves. Sanciones.
- 3.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad: La Policía Local.
- 4.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones del Cuerpo Nacional de Policía.
- 5.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad: Funciones de la Guardia Civil.
- 6.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad: Las Policías de las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja. El Reglamento marco de las Policías Locales de La Rioja.
- 8.- Organización de la Policía Local. Normativa aplicable, dependencia funcional, estructura jerárquica. Funciones de la Policía Municipal.
- 9.- Uniformidad y Medios: Prendas y efectos de uniformidad. Emblemas, distintivos, vehículos y armamento.
- 10.- El servicio policial. Las características como servicio público. La policía preventiva: Ámbito y metodología. La presencia policial en el campo preventivo y asistencial.
- 11.- La relación policía-ciudadano. Procedimiento y estrategias de contacto con los ciudadanos: Reunión, control y seguimiento. Tareas a realizar con los distintos grupos sociales.
- 12.- La colaboración ciudadana. Las empresas de seguridad y el personal de seguridad.
- 13.- Manifestaciones más importantes de la delincuencia. Delincuencia económica y financiera. El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 14.- La planificación de servicios. Análisis por tipos. Asignación de recursos. Criterios.
- 15.- El servicio de patrullaje: Necesidad, características, clases.

#### **GRUPO II**

- 1.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales

- 2.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Otras normas de circulación. De la señalización.
- 3.- Autorizaciones Administrativas de vehículos y conductores: Normas Generales. Permiso de conducción: Clases. Licencia de conducción: Clases. Permisos de circulación. Tarjeta de inspección técnica. Matrículas. Seguros.
- 4.- La Alcoholemia: Normativa vigente y jurisprudencia al respecto.
- 5.- Seguridad en lugares públicos. La seguridad ciudadana. Orden público y seguridad. Seguridad en las manifestaciones.
- 6.- Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora de la Administración Autonómica y de la Administración Local. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 7.- Normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 8.- Policía de espectáculos públicos y establecimientos públicos: competencias municipales, infracciones. Espectáculos de fuegos artificiales.
- 9.- La protección civil. Concepto. Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.
- 10.- Intervención policial en los procesos electorales. Identidad de las personas. Documento Nacional de Identidad. La identificación de las personas.
- 11.- Concepto de delito y falta. Personas responsables de los delitos y faltas. Clasificación de las penas en el Código Penal.
- 12.- Policía administrativa de derecho local. Cumplimiento de Ordenanzas municipales, cumplimiento de bandos, cumplimiento de acuerdo y actos.
- 13.- Vigilancia de licencias municipales, ocupación de vía pública, venta ambulante, servicio de autotaxi, vigilancia de la escolaridad, cooperación a la representación corporativa.
- 14.- Disciplina urbanística. Defensa de consumidores y usuarios. Actividades clasificadas.
- 15.- Regulación legal de armas. Clasificación, circulación, documentación. Regulación legal de explosivos.
- 16.- Violencia en espectáculos deportivos.
- 17.- Funciones asistenciales. Asistencia a víctima de delitos: Centros, Oficinas y Medios asistenciales para las víctimas del delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 18.- Funciones asistenciales en relación con los menores: Coordinación con las distintas autoridades (Comunidad Autónoma, Ministerio Fiscal, Poder Judicial) en la protección del menor.

- 19.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación de tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, Capacidad y velocidad.
- 20.- Técnicas de tráfico: Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Concepto y problemática de estacionamiento.
- 21.- La seguridad vial: Concepto y objetivos. Tipos de campañas.
- 22.- El control de alcoholemia: Localización, motivos, elementos materiales, personal del control. Jurisprudencia al respecto.

### **GRUPO III**

- 1.- Transporte Escolar y de Menores. Transporte de mercancías peligrosas. Tramitación de denuncias por infracciones a la normativa reguladora de este tipo de transportes. Actuación a realizar con motivo de accidentes de transporte de mercancías peligrosas.
- 2.- Instrucción de atestado por accidente de tráfico: Normativa aplicable y distribución de competencias. Definición de accidentes y clases.
- 3.- La detención: Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El procedimiento de Habeas Corpus.
- 4.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado.
- 5.- Las faltas en el Código Penal.
- 6.- Delitos contra la seguridad vial.
- 7.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- 8.- Delitos contra las personas: Asesinato, homicidio, lesiones.
- 9.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- 10.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de los funcionarios públicos, cohecho, desobediencia y denegación del auxilio.
- 11.- Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Ámbito de aplicación. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.
- 12.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- 13.- Delitos relativos al medio ambiente: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, relativos a la protección de la flora y fauna y delitos de incendio.
- 14.- Delitos contra la salud pública.
- 15.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- 16.- El cuerpo del delito. El sujeto pasivo del delito en el supuesto de delitos contra la vida o la integridad física. La actuación policial en relación con los testigos presenciales del delito.